

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN  
EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2019.**

En las dependencias contiguas al despacho de la Presidencia ubicado en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día doce de abril del año dos mil diecinueve previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Martínez Majo, los Sres. Diputados D. Francisco Castañón González, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Emilio Orejas Orejas, D. Raúl Valcarce Díez, D. Miguel Ángel del Egido Llanes y D. Alfonso Arias Balboa, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria. Actúa de Secretaria D<sup>a</sup> Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, estando presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, Interventor General de la Diputación.

Asisten también los Sres. Diputados D. Francisco Javier García Álvarez, D<sup>a</sup> Manuela García Robles, D. Genaro Martínez Ferrero y D. José Miguel Nieto García.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2019.-** Se somete a la consideración de los Diputados presentes el acta de la sesión celebrada el día 5 de abril de 2019, que les había sido remitida previamente junto con la convocatoria, y, una vez dada lectura a la misma, al no formularse observación alguna, se considera **APROBADA**, quedando así elevada a acta definitiva de la correspondiente sesión.

**ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.-** En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015, por el que se delegó en la Junta de Gobierno el conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas fuesen necesarias para la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, se da cuenta en esta sesión a la misma de los siguientes:

**2.1.-** Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, de 2 de abril de 2019, dictado en la pieza separada de cuenta de abogado nº 7/2017, por el que, en su parte dispositiva, se acuerda: *“Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa del Decreto nº 188/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 dictado en la Jura de cuenta (PHA) nº 7/2017, declarado firme por resolución de fecha 14 de diciembre de 2018 y en cuya parte dispositiva acordaba fijar los honorarios debidos por la*

*Diputación Provincial de León al Letrado Sr. GM, una vez aceptada por este Letrado la reducción propuesta, en la cantidad total de 787,90 €”.*

El citado Auto concede un plazo improrrogable de veinte días para proceder al pago de la cantidad reclamada.

Teniendo en cuenta que el presente Auto es idéntico, en cuanto a los pronunciamientos de la parte dispositiva, a los que fueron conocidos por la Junta de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2019, respecto de los que emitió su parecer jurídico, vía correo electrónico, el letrado de la firma Andersen Tax&Legal, SLP, en fecha 12 de marzo de 2019, respecto a la procedencia de no interponer recurso de reposición y considerando que, *“si bien no son resoluciones firmes (son definitivas) el recurso de reposición por plazo de 5 días previsto sólo podría tener por objeto el acierto formal o procesal de la resolución dictada, (no de su contenido o fondo) por lo que, en conclusión resulta -salvo por ejemplo error material en la cifra fijada- inalterable y el recurso de reposición no resultaría útil salvo para la modificación meramente formal indicada”*, la Junta de Gobierno, queda enterada del contenido del citado Auto, y, por unanimidad,

**ACUERDA:**

1º.- No interponer recurso de reposición contra el mismo y, en su consecuencia, ordenar el abono inmediato de la cantidad reclamada por importe de 787,90 € en la cuenta bancaria del letrado D. AGM, para lo cual la Intervención General y la Tesorería de la Diputación adoptarán cuantas medidas fuesen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

2º.- Notificar este acuerdo tanto al interesado como al Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, y remitir al procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández justificante del ingreso efectuado.

**2.2.-** Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, de 3 de abril de 2019, dictado en la pieza separada de cuenta de abogado nº 158/2017, por el que, en su parte sustantiva, se acuerda: *“Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa del Decreto nº 148/18 de fecha 4 de diciembre de 2018 dictado en la Jura de cuentas (PHA) nº 158/2017, declarado firme por resolución de fecha 13 de diciembre de 2018 y en cuyo Antecedente de Hecho Primero dice: Por resolución de fecha 24/10/18 se acordó requerir a la Diputación provincial de León, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 7.290,15 € que por honorarios reclamaba o bien para que los impugnara.”*

El citado Auto concede un plazo improrrogable de veinte días para proceder al pago de la cantidad reclamada.

Teniendo en cuenta que el presente Auto es idéntico, en cuanto a los pronunciamientos de la parte dispositiva, a los que fueron conocidos por la Junta de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2019, respecto de los que emitió su parecer jurídico, vía correo electrónico, el letrado de la firma Andersen Tax&Legal, SLP, en fecha 12 de marzo de 2019, respecto a la procedencia de no interponer recurso de reposición y considerando que, *“si bien no son resoluciones firmes (son definitivas) el recurso de reposición por plazo de 5 días previsto sólo podría tener por objeto el acierto formal o procesal de la resolución dictada, (no de su contenido o fondo) por lo que, en conclusión resulta -salvo por ejemplo error material en la cifra fijada- inalterable y el recurso de reposición no resultaría útil salvo para la modificación meramente formal indicada”*, la Junta de Gobierno, queda enterada del contenido del citado Auto, y, por unanimidad,

**ACUERDA:**

1º.- No interponer recurso de reposición contra el mismo y, en su consecuencia, ordenar el abono inmediato de la cantidad reclamada por importe de 7.290,15 € en la cuenta bancaria del letrado D. AGM, para lo cual la Intervención

General y la Tesorería de la Diputación adoptarán cuantas medidas fuesen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

2º.- Notificar este acuerdo tanto al interesado como al Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, y remitir al procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández justificante del ingreso efectuado.

**2.3.-** Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de 19 de marzo de 2019, dictado en el recurso de apelación nº 479/2018, seguido a instancia de la mercantil Carflor, S.L., por el que, en su parte sustantiva, se acuerda: *“Tener por preparado el recurso de casación contra la sentencia de esta Sala nº 64, de 22 de enero de 2019, dictada en el rollo de apelación nº 479/18, como ha solicitado la representación de la entidad mercantil Carflor S.L., y se ordena el emplazamiento de las partes para su comparecencia dentro del plazo de treinta días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.”*

La Junta de Gobierno queda enterada del contenido del Auto de referencia, y, por unanimidad, **ACUERDA** encomendar la defensa de los intereses provinciales en el presente recurso de casación a Andersen Tax & Legal, SLP, para lo que utilizará los servicios profesionales del Procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández, a quien esta Diputación ha conferido poder para que la represente en pleitos.

**ASUNTO NÚMERO 3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS EN CARRETERAS DE LA RED PROVINCIAL, Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (8 LOTES).**- Visto el expediente (nº 6/19) tramitado para la contratación de la ejecución de las obras de la Red Provincial de Carreteras (8 lotes), con un presupuesto de licitación de 2.931.168,04 €, IVA incluido, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento, que cuenta con el conforme del Diputado Delegado del Servicio, de 4 de enero de 2019, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de obras de los previstos en el art. 13 de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento abierto, tramitación urgente y la aplicación de un único criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con los arts. 156 a 158 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Consta informe solicitando la declaración de urgencia en la tramitación del expediente motivada en que las infraestructuras, abiertas al tráfico, con firmes de anchura insuficiente para el cruce de vehículos, y deteriorados después del pasado invierno, circunstancia que se agrava debido a la estructura de los firmes, de tipo flexible, que no permiten una regularidad superficial perfecta, lo que provoca acumulaciones de agua que aceleran su deterioro. Todo ello afecta muy seriamente a la seguridad vial de los usuarios, por lo que es preciso acelerar su trámite y, por ende, su ejecución por razones de interés público.

5.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

6.- Los proyectos de referencia, aprobados por acuerdos de la Junta de Gobierno de 15 de septiembre de 2017 (Lote I), 27 de noviembre de 2017 (Lote II), 27 de julio de 2018 (Lote V), 27 de mayo de 2016 (Lote VI), 31 de marzo de 2017 (Lote VII), 24

de agosto de 2018 (Lote VIII); y por Decretos de la Presidencia nºs 3.608/2018, de 18 de julio (Lote III) y 3.712/2018 de 25 de julio (Lote IV), incluyen el estudio básico de seguridad y salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

7.- Los proyectos de referencia han sido sometidos a información pública, según lo establecido por el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sin que contra los mismos se formularan alegación o reclamación alguna.

8.- Se han incorporado al expediente las actas de replanteo previo, de acuerdo con lo establecido en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como requisito indispensable para la adjudicación del contrato.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras de la Red Provincial de Carreteras (8 lotes), mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y la aplicación de un único criterio de adjudicación, el precio, con un presupuesto de licitación de dos millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y dos euros y noventa y dos céntimos (2.422.452,92 €), al que sumado el IVA, supone un total de dos millones novecientos treinta y un mil ciento sesenta y ocho euros y cuatro céntimos (2.931.168,04 €), y los plazos de ejecución que en cada caso se señalan, a contar desde la comprobación del replanteo que deberá llevarse a cabo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la formalización del contrato:

. *LOTE I:* Ensanche y mejora de firme en la Carretera LE-3407 de Hurgas de Babia a Riologo, por importe de 460.000 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución de seis meses.

. *LOTE II:* Ensanche y mejora de la Carretera LE-5329 de LE-142 (El Acebo) a Compludo, por importe de 330.000 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución de tres meses.

. *LOTE III:* Ensanche y mejora de la Carretera LE-8504 de acceso a San Adrián del Valle entre la N-VI y el PK 0+600, por importe de 197.300 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución de tres meses.

. *LOTE IV:* Ensanche y mejora de la Carretera LE-4515 de LE-4514 a Cabanillas, por importe de 182.000 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución de tres meses.

. *LOTE V:* Ensanche y mejora de la Carretera LE-7521: de N-630 a San Millán de los Caballeros (PK 0+000 A 1+240), por importe de 616.170,55 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución de seis meses.

. *LOTE VI:* Ensanche y mejora de la carretera LE-6318 de LE-6425 (Lagunas de Somoza) por Priaranza de la Valduerna a LE-740 (León), por importe de 287.697,49 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución de tres meses.

. *LOTE VII:* Reparación de pavimento en la Carretera LE-5333 de Brañuelas a Quintana del Castillo. Tramos: PK. 0+800-1+700; PK. 6+400-7+000; PK. 9+900-

11+100; PK. 12+900-14+200; PK. 15+900-17+500, por un importe de 484.400 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución de dos meses.

. *LOTE VIII*: Ensanche y mejora de la Carretera LE-4211 de Vega de Espinareda a Balouta (PK 33+200 A PK 34+430), por un importe de 373.600 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución de dos meses.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 2.931.168,04 €, IVA incluido, quedando condicionada la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 403-15323-61913 del vigente presupuesto.

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público (arts. 135 y 347.5 de la LCSP), aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y que regirá la contratación de referencia.

4º.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, de acuerdo con el informe técnico obrante en el mismo, reseñado en el antecedente 4 del presente acuerdo, de conformidad con el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esta contratación.

**ASUNTO NÚMERO 4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL EDIFICIO PARA PARQUE DE BOMBEROS EN LA LOCALIDAD DE VILLAGER DE LACIANA, Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Visto el expediente (nº 36/2019), tramitado para la contratación de las obras de adecuación del edificio para parque de bomberos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS) de la Diputación de León en la localidad de Villager de Laciana (Villablino), con un presupuesto de licitación de 785.213,47 €, IVA incluido, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante Memoria Justificativa del Jefe de la Sección del SEPEIS, que cuenta con el conforme del Diputado Delegado de Fomento, de 21 de marzo de 2019, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de obras de los previstos en el art. 13 de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento abierto y la aplicación de varios criterios de adjudicación, de conformidad con los arts. 156 a 158 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

5.- El proyecto de referencia, aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno de 4 de febrero y 1 de marzo de 2019, incluye el estudio básico de seguridad y salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

6.- El proyecto de referencia ha sido sometido a información pública, según lo establecido por el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sin que contra el mismo se formulase alegación o reclamación alguna.

7.- Se ha incorporado al expediente el acta de replanteo previo, de acuerdo con lo establecido en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como requisito indispensable para la adjudicación del contrato.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, de fecha de 10 de abril de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras de adecuación del edificio para parque de bomberos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SEPEIS) de la Diputación de León en la localidad de Villager de Lacia (Villablino), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis euros y setenta y cinco céntimos (648.936,75 €), al que sumado el IVA, supone un total de setecientos ochenta y cinco mil doscientos trece euros y cuarenta y siete céntimos (785.213,47 €), y un plazo de ejecución de 180 días naturales (6 meses), a contar desde el inicio de las obras, que tendrá lugar en la fecha indicada en el acta de comprobación del replanteo.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 785.213,47 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 405-13614-62200, RC: 220190004718.

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante su publicación en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público (arts. 135 y 347.5 de la LCSP), aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y que regirá la contratación de referencia.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo esta contratación.

**ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA LAS ESTACIONES INVERNALES Y LA CUEVA DE VALPORQUERO.-** Se da cuenta de la propuesta del Diputado delegado de Hacienda y Contratación, de 10 de abril de 2019, de modificación del contrato de suministro de gasóleos A, B y C en los depósitos de la Estación Invernal de San Isidro y Cueva de Valporquero (Lote I) y en la Estación Invernal Valle de Lacia-Leitariegos (Lote II) de la Diputación de León en función de las necesidades, del siguiente tenor:

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 449/2018 relativo a la contratación del suministro de gasóleos A, B y C en los depósitos de la Estación Invernal San Isidro y Cueva de Valporquero (Lote I) y E.I. Valle de Lacia-Leitariegos (Lote II) de la Diputación de León” (Expte. de origen 93/17).

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de junio de 2017 se acuerda aprobar el expediente administrativo para la contratación del suministro de referencia mediante procedimiento abierto atendiendo a un único criterio de adjudicación, el precio.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de septiembre de 2017 se acuerda adjudicar el contrato de referencia a la empresa Álvarez Llamas, S.L., B-244166631 con un plazo de duración inicial de un año y otro posible de prórroga. habiendo constituido en la Tesorería General garantía definitiva por importe de 4.752,18 €.

Visto que de acuerdo con lo previsto en la letra C.2 del cuadro de características del contrato, la empresa adjudicataria instó la prórroga del contrato que fue concedida por el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 19 de octubre de 2018 *por un período de un año a partir del 26 de octubre de 2018 autorizando un gasto por importe máximo de 115.002,69 €, con cargo a las aplicaciones 303 43254 22103, 303 43255 22103 y 303 43256 22103 del presupuesto de gastos para 2018 con nº operación:*

- . 220180036972 (anualidad 2018) por importe de 30.542,73 €,
- . 220189000228 (anualidad 2019) por importe de 59.526,12 € y
- . 220189000229 (anualidad 2019) por importe de 24.933,84 €,

condicionada la ejecución a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2019.

Respecto de la garantía constituida, por un total de 4.752,18 €, se estima que garantiza la prestación durante el periodo de prórroga.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2018 tiene entrada en el Servicio de Contratación y Patrimonio petición de modificación del contrato de referencia suscrita por el Jefe de servicio de Turismo con el conforme del Diputado del Área, argumentando que el incremento del precio de los carburantes provoca un desvío respecto de las cantidades inicialmente *previstas "haciendo bastante imprevisible la cantidad económica a dotar"* y solicitando la ampliación del presupuesto máximo del contrato por 28.750,68 € lo que representa un incremento del 25%.

El importe a abonar por los suministros efectivamente realizados, de acuerdo con lo previsto en el Pliego rector de la contratación, vendrá determinado por el precio del combustible a la fecha de petición del suministro. Para su determinación se tendrán en cuenta las referencias que seguidamente se indican, así como el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario.

Una vez realizado el suministro la adjudicataria remite a la Diputación de León, indicando el centro de destino, la factura correspondiente acompañada del albarán debidamente cumplimentado y de una copia del *Boletín Petrolero Semanal de la Dirección General de Energía de la Unión Europea* para los diferentes tipos de combustibles, con todas las tasas e impuestos incluidos, en el que figure el precio vigente en la fecha en que se solicitó el pedido.

Para el precio de combustibles que no exista precio de referencia en dicho boletín, se tomará como precio de referencia, el precio mínimo de venta al público en establecimientos de la provincia de León que figure en el momento del pedido en la página Web del geoportal de hidrocarburos del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital <http://geoportalgasolineras.es/#/Inicio> aportando el adjudicatario en este caso copia de la información de la Web en el momento señalado.

Visto que el régimen jurídico aplicable al contrato de referencia es el determinado en los correspondientes Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares califica el contrato como suministro por precios unitarios en función de las necesidades de la Administración con un presupuesto limitativo, al amparo de lo previsto en la D.A. 34ª del TRLCSP.

Visto que de acuerdo con lo previsto en la letra P del cuadro de condiciones del contrato y en la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares se prevé la posibilidad de modificar el contrato en los términos de la referida D.A. 34ª del TRLCSP.

Visto que, tratándose de un contrato de suministros en función de las necesidades, el empresario que resulte adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato pueda definirse con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

Visto que el citado aumento, según dispone la Disposición Transitoria 34ª del TRLCP, deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. El incremento solicitado, no requiere de ninguna modificación presupuestaria en tanto que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones 303 43254 22103, 303 43255 22103 y 303 43256 22103 del presupuesto de gastos para 2018 quedando condicionada su ejecución a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2019.

Visto que, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente ha sido informado por la Secretaría General con fecha 2 de enero de 2019 favorablemente, indicando pronunciamientos complementarios a incluir en la propuesta de resolución.

Visto el informe favorable de Intervención de 3 de abril de 2019.

Por todo ello, se formula a la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar un incremento del presupuesto máximo del contrato de "Suministro de gasóleos A, B y C en los depósitos de la Estación Invernal San Isidro y Cueva de Valporquero (Lote I) y E.I. Valle de Laciana-Leitariegos (Lote II) de la Diputación de León en función de las necesidades", por importe de 28.750,68 €.

Segundo.- Instar al adjudicatario a constituir garantía definitiva por importe de 1.188,04 €, correspondiente al reajuste de la misma para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

- Si se constituye mediante aval (Modelo [https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Perfil\\_del\\_Contratante/Contratacion\\_y\\_Patrimonio/Presentacion\\_19/](https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Perfil_del_Contratante/Contratacion_y_Patrimonio/Presentacion_19/)).

- Si se constituye en metálico se ingresará su importe en la cta. cte. de Unicaja Banco ES23 2103 4201 84 0032003100, haciendo constar en el concepto "garantía definitiva para ..." y número de expediente. Posteriormente se acudirá a la Tesorería Local quien expedirá carta de pago que es el documento a presentar en el Servicio de Contratación y Patrimonio como acreditativo de la constitución.

- Podrá solicitarse su constitución mediante retención en el precio.

Tercero.- Proceder a la formalización de la modificación en documento administrativo en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación.

Cuarto.- Notificar a los adjudicatarios, a los servicios técnicos y administrativos interesados en la tramitación del presente expediente, la Resolución que se adopte por el órgano de contratación de acuerdo con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común."

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la modificación del contrato de suministro de gasóleos A, B y C en los depósitos de la Estación Invernal de San Isidro y Cueva de Valporquero (Lote I) y en la Estación Invernal Valle de Laciana-Leitariegos (Lote II) de la Diputación de León, por un importe de 28.750,68 €, de los cuales 22.763,48 € son con cargo al RC: 220190007516 y 5.987,20 € con cargo al RC 220190009824, en los términos recogidos en la propuesta transcrita.

## **ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LA EJECUCIÓN DEL LOTE E DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN**



**DE DIFERENTES PROYECTOS DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE LACIANA-LEITARIEGOS.-** Se da cuenta de la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Hacienda y Contratación, de 9 de abril de 2019, en relación con la suspensión temporal total del Lote E del contrato de Servicios de redacción de diferentes proyectos de ampliación y modernización de la Estación Invernal Valle de Laciana-Leitariegos, que literalmente dice:

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 114/2019 relativo a la Suspensión del lote E del contrato de Servicios de redacción de diferentes proyectos dentro del ‘proyecto de ampliación y modernización de la Estación Invernal Valle de Laciana-Leitariegos’, así como la redacción de las prescripciones técnicas para la licitación de las subsiguientes obras, los estudios de seguridad y salud necesarios, y el asesoramiento a la tramitación de autorizaciones y hasta la adjudicación de las obras objeto de cada lote -5 Lotes- (Expte. origen 137/18), en cumplimiento de lo ordenado y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 172 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales emite el siguiente informe:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 23 de julio de 2018, se aprobó el citado expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de adjudicación automáticos y no automáticos.

2º.- La contratación de los citados servicios se adjudicó posteriormente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2019, y en concreto el Lote E “Proyecto de ampliación de la balsa de almacenamiento de agua de la instalación de innivación de la Estación Invernal” a la empresa TOC Ingeniería, SL, con NIF B-24475022, por un importe de 9.267,63 € y un plazo de ejecución de 45 días naturales y con el compromiso de asunción de responsabilidad: “En los términos de la letra I del Cuadro de Condiciones del Contrato, declaro que el porcentaje, entre el 10 y el 20%, de desviación entre el presupuesto de ejecución del contrato previsto en el proyecto y el coste real de la actuación presupuestada a partir del cual asumo una indemnización equivalente al 20% del precio de la adjudicación, IVA excluido, es del 10%”.

3º.- La formalización del contrato tiene lugar el 15 de marzo de 2019. De acuerdo con las previsiones del pliego, el plazo de entrega y finalización de los trabajos es el siguiente:

. 1ª Fase- Incluye la elaboración y entrega a la Diputación de León del proyecto o proyectos asociados al lote correspondiente: el plazo máximo es de 45 días naturales, conforme a la reducción expresada en la oferta presentada por el adjudicatario.

Incluye además las correcciones y trámites necesarios desde la entrega del proyecto a la Diputación de León, hasta la aprobación definitiva y firma del acta de replanteo del mismo, ya con la Declaración de Impacto Ambiental preceptiva emitida y publicada, y finalizados los demás trámites necesarios al efecto de aprobación definitiva del proyecto.

. 2ª Fase- Asesoramiento a la licitación y adjudicación de las obras vinculadas al proyecto en cuestión. Se extiende desde la finalización de la 1ª fase hasta que sea adjudicado por la Diputación de León el contrato de obra vinculado al proyecto correspondiente.

En todo caso, la duración total del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación no será superior a 5 años.

4º.- El 5 de abril de 2019 tiene entrada en el Servicio de Contratación y Patrimonio informe del Jefe de Servicio de Turismo acompañado de documento suscrito por el responsable del contrato y el adjudicatario, de fecha 18 de marzo del presente año, proponiendo la suspensión temporal total del referido contrato desde esta fecha hasta que sea posible el acceso a la zona de trabajo y posible el levantamiento de la suspensión. Asimismo, respecto al plazo de ejecución, tras la suspensión restan 43 días naturales para la finalización del plazo de ejecución del contrato.

En dicho documento manifiestan que *“habiendo inspeccionado y constatado que la zona a estudiar está actualmente cubierta de nieve y por tanto sin acceso por medios/vehículos habituales y dado que por el momento no es posible acometer esta redacción del proyecto de ampliación de la*

*balsa de almacenamiento de agua de la instalación de innivación de la estación invernal Valle Laciana-Leitariegos, al estar la zona de la balsa y de trabajo de campo cubierta de nieve”.*

5º.- Aprobado el expediente de contratación el 23 de julio de 2018, el régimen jurídico aplicable a la suspensión y modificación instada es el previsto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero, (en adelante, L.C.S.P.).

Entre las prerrogativas que la L.C.S.P. reconoce a la Administración en su art. 190 se encuentra la de suspender la ejecución del contrato en los términos establecidos.

El apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas particulares establece que, si por algún retraso no imputable al adjudicatario los plazos excedieran lo previsto, el contratista podrá solicitar, con anterioridad al vencimiento del plazo inicialmente previsto, una suspensión temporal del contrato, que en ningún caso dará derecho a revisión de precios ni aumento del presupuesto.

La cláusula 39 del referido pliego recoge que cuando concurren circunstancias que hagan imposible la continuación total o parcial de los servicios, el responsable del contrato, de oficio o a instancia del adjudicatario lo pondrá por escrito en conocimiento de la Diputación, quien cumplimentados los trámites administrativos oportunos dictará Resolución autorizando la suspensión.

El artículo 39.3 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite excepcionalmente otorgar a los actos efectos retroactivos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia de los actos y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. A la vista de los datos obrantes en el expediente parecen cumplirse las prescripciones legales exigidas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 208 L.C.S.P. si la Administración acuerda la suspensión del contrato se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. El acta se levantará en el plazo de 2 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión (artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

6º.- El órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda L.C.S.P., para la autorización es la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, por Resolución nº 3961/15, de 15 de julio.

A la vista de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar, con efectos retroactivos desde el 18 de marzo de 2019, la suspensión temporal total de la ejecución del Lote E del contrato de “Servicios de redacción de diferentes proyectos dentro del ‘proyecto de ampliación y modernización de la Estación Invernal Valle de Laciana-Leitariegos’, así como la redacción de las prescripciones técnicas para la licitación de las subsiguientes obras, los estudios de seguridad y salud necesarios, y el asesoramiento a la tramitación de autorizaciones y hasta la adjudicación de las obras objeto de cada lote -5 lotes-”, adjudicado a la empresa TOC Ingeniería, S.L., dado que por el momento no es posible acometer esta redacción del proyecto de ampliación de la balsa de almacenamiento de agua de la instalación de innivación de la estación invernal Valle Laciana-Leitariegos, al estar la zona de la balsa y de trabajo de campo cubierta de nieve, de acuerdo con la propuesta de suspensión temporal total del contrato efectuada por el Jefe de Servicio de Turismo el 5 de abril de 2019.

Segundo.- Instar al levantamiento del acta de suspensión temporal total en el plazo de 2 días hábiles desde su autorización incluyendo la expresión del carácter de la suspensión, el acuerdo de la Administración que la origina y las causas que la motivan.

Tercero.- Recordar a la oficina de gestión, al responsable del contrato y al adjudicatario que, una vez levantada la suspensión, comenzará el cómputo del plazo de ejecución.”

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** autorizar la suspensión temporal total del Lote E del contrato de servicios de redacción de diferentes proyectos de ampliación y modernización de la Estación Invernal Valle de Laciana-Leitariegos, con efectos retroactivos desde el 18 de marzo de 2019, en los términos recogidos en la propuesta transcrita.

**ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTE POPULAR “DEPORTE PARA TODOS”, 2019.-** Se conoce el expediente relativo al Programa Deporte Popular 2019, que tiene como uno de sus objetivos, lograr el mayor nivel de bienestar y la mejora de la calidad de vida de los leoneses, por ello desarrolla, entre otras actuaciones, programas de actividades de promoción y fomento de la práctica deportiva para el mayor número posible de ciudadanos.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deporte, de 13 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el Programa Deporte Popular 2019, que tiene como uno de sus objetivos lograr el mayor nivel de bienestar y la mejora de la calidad de vida de los leoneses, por ello desarrolla, entre otras actuaciones, programas de actividades de promoción y fomento de la práctica deportiva para el mayor número posible de ciudadano, con un presupuesto de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 601-34153-22900, RC: 220190007170, cuyas normas reguladoras son del siguiente tenor:

PROGRAMA “DEPORTE PARA TODOS”. COMPETICIÓN DE BASE PARA LA PROMOCIÓN DE DEPORTES AUTÓCTONOS LEONESES.

*-ENCUENTROS INTER-ESCUELAS DE LUCHA LEONESA 2019-  
-NORMAS-*

A.- OBJETIVOS.

- Observar y comprobar la evolución y logros obtenidos por el escolar en el desarrollo de estas Escuelas de Lucha Leonesa.  
- Fomentar y promocionar esta actividad deportiva entre los escolares de nuestra provincia.

B.- ESCUELAS.

De Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Clubes que participen en el Programa de Escuelas de Lucha Leonesa 2018/19.

C.- PARTICIPANTES.

Todos los niños/as de las Escuelas de Lucha Leonesa, que el monitor/entrenador decida que participen, con una relación y la ficha de Diputación tramitada, y/o renovada, la cual deberá aportar el Técnico responsable obligatoriamente al encuentro. También se considera válida la licencia federativa, siempre que se haya entregado copia de ella en la Diputación o Federación, con al menos un mes de antelación (30 días) a la celebración del encuentro.

Una vez efectuada la selección de niños de cada escuela por parte del monitor, éstos representarán a la misma en los encuentros inter-escuelas.

Si bien no se determina un máximo de participantes por escuela, conviene que el monitor seleccione entre los escolares un mínimo de 4 luchadores.

En dichos encuentros, cada escuela ha de estar representada al menos por 4 escolares, entre todas las categorías.

#### D.- CATEGORÍAS Y PESOS.

Aquellos que establece la Federación de Castilla y León de Lucha para la temporada 2019.

\* En la Lucha Leonesa "femenina" con un mínimo de 3 luchadoras, categoría cadete, tendrán competición propia.

#### *Nota informativa:*

*Como medida excepcional, si hay menos de tres luchadoras inscritas en la categoría cadete, y con el fin de que estas puedan competir, podrán participar dichas luchadoras en la categoría infantil, en el peso correspondiente, ya que de lo contrario no tendrían posibilidad de competición.*

#### E.- UNIFORME.

Es obligatorio que cada escolar lleve su propio distintivo/atuendo deportivo representativo de la Escuela o Entidad con la que participa.

#### F.- ORGANIZACIÓN.

Se lleva a cabo por el Servicio de Deportes de esta Diputación y los Responsables Técnico-Deportivos de dichas Escuelas, contando con la colaboración y asistencia técnica de la Federación-Delegación de Lucha Leonesa.

#### G.- TRANSPORTES.

En autocares, a cargo de la Diputación, excepto en algún caso concreto, y escuela en particular.

Si el monitor de alguna escuela tiene que desplazar a los participantes, se le abonará, previa justificación, a razón de 0,19 €/km.

Se confeccionarán rutas con los lugares y horas de recogida de los niños.

El monitor ha de acompañar obligatoriamente a los niños en el autocar desde la primera escuela que recoge hasta la última en la cual deje niños.

El autocar es para los niños/luchadores y monitor, participantes en el encuentro.

El autocar podrá recoger y dejar niños que queden en el trayecto-ruta, a criterio del monitor.

#### H.- INSTALACIÓN.

Si hubiera algún inconveniente o circunstancia que impidiera el desarrollo del encuentro para el día y hora indicado, se deberá comunicar a esta Diputación a la mayor brevedad y con antelación, para celebrarlo en otra instalación o fecha distinta.

#### I.- TIEMPO DE COMBATE.

Duración máxima: 1,30 minutos de combate real (cronometrado).

#### J.- PESAJE.

Se realizará obligatoriamente antes del comienzo del Encuentro.

#### K.- DISPUTA DE COMBATES.

Modalidad individual, por sorteo y categoría.

#### L.- PUNTUACIÓN.

La clasificación se sacará en/de cada peso, por asistencia y pase de las eliminatorias.

#### M.- FECHA/S.

Está previsto se celebren los 4 días-corros ..... en jornada de mañana-tarde, en ..... a las ..... horas.

#### N.- PREMIOS.

Se entregarán, en el último encuentro, premios-trofeos a los primeros clasificados, al menos al Campeón/a y Subcampeón/a de cada Categoría.

- Al finalizar cada encuentro/jornada, se hará entrega a los luchadores participantes de un refresco-aperitivo (picnic).
- Los luchadores que asistan y "luchen" en la Final recibirán un obsequio.
- Diploma y obsequio únicamente a los que hayan luchado en estas Interescuelas y se encuentren en la Final.

No obtendrán ningún premio de los anteriores si es o ha sido sancionado por la Organización.

O.- Los presupuestos destinados a cada actividad del Programa son indicativos, al no saber el número real de participantes, estando prevista para estas actividades una cantidad aproximada de nueve mil

novecientos cinco euros (9.905 €), con cargo a la aplicación 601-34153-22900 y que, desglosados por conceptos, serán como sigue:

- 5 Viajes a 250 €	1.250,00 €
- 40 (Arbitrajes, médico, pesaje, locutor, crono, organización a 60 €/jornada)	2.400,00 €
- Picnic (para la jornada final)	300,00 €
- 80 Premios en regalos/obsequios (vales)	3.955,00 €
- 4 servicios de Ambulancia/s, por 500 €	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>9.905,00 €</b>

#### -XXVII TORNEO DE BASE DE BOLO LEONÉS-

##### OBJETIVOS.-

- La promoción y el fomento de la práctica de las modalidades de Bolo Leonés, Maragato y/o Berciano entre los jóvenes de la provincia.
- Reforzar los contenidos de las Escuelas de Bolos.
- Conocer, divulgar y preservar las manifestaciones de bolos leoneses.

##### -NORMAS-

##### A.- PARTICIPANTES.

Deben reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer en activo, y asistir a entrenamientos y concursos/encuentros o competiciones, con alguna de las escuelas provinciales de bolos autóctonos.
- Poseer ficha actualizada (2019) de la Diputación de León.
- Asistir a los concursos obligatoriamente con el uniforme de la escuela o club.
- Presentar la ficha previamente a su primera participación, con autorización firmada.
- No estar inhabilitado por el monitor o sancionado.
- En la final sólo podrán participar aquellos jugadores que lo hayan hecho en alguno de los encuentros.

##### B.- CATEGORÍAS, AÑO DE NACIMIENTO, EDAD Y DISTANCIA.-

Las categorías son: Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

CATEGORÍA	AÑO NACIMIENTO	EDAD/AÑOS	DISTANCIA
Alevín	2013	6	5,00 m.
"	2012	7	5,50 m.
"	2011	8	6,00 m.
Infantil	2010	9	6,50 m.
"	2009	10	7,00 m.
"	2008	11	7,50 m.
Cadete	2007	12	8,00 m.
"	2006	13	8,50 m.
"	2005	14	9,00 m.
Juvenil	2004	15	9,50 m.
"	2003	16	10,00 m.
"	2002	17	10,50 m.
"	2001	18	11,00 m.

*Nota: Sólo se puede participar en una categoría y año.*

##### C.- MODALIDAD DE COMPETICIÓN.

Individual.

##### D.- ORGANIZACIÓN.

Se llevará a cabo por el Servicio de Deportes de esta Diputación, con la colaboración y asistencia técnica de las propias escuelas, monitores, y Delegación de Deportes Autóctonos de León.

La Diputación establecerá en cada zona-grupo algún viaje, para que los niños puedan asistir, al menos, al encuentro final.

Al menos un monitor debe acompañar en el autocar a los niños desde la primera parada que recoge hasta la última que deja niños, o en su defecto y comunicándolo previamente por parte del monitor a esta Diputación (Deportes), podrá acompañar un delegado o padre.

Para efectuar estos viajes es preciso que exista un mínimo de participantes con ficha y pertenencia a la escuela.

**E.- BOLERAS.**

Se dispondrá de una o dos boleras, habilitadas convenientemente para el buen desarrollo de la competición.

**F.- BOLAS.**

Serán las que decidan los árbitros. Para todos los niños las mismas, pudiendo existir un número mínimo de ocho bolas, para que puedan elegir, y si los jugadores utilizan las bolas propias, éstas han de estar a disposición de todos los participantes de su categoría hasta que la misma finalice.

**G.- SISTEMA DE PUNTUACIÓN.**

En los concursos y en cada categoría, se establecerán los siguientes tramos o bandas de puntuación:

- A = Menos de tres jugadores participantes (uno o dos).
- B = Menos de 6 jugadores participantes (de tres a cinco).
- C = Menos de nueve jugadores participantes (de seis a ocho).
- D = Más de ocho jugadores participantes (nueve o más).
- E = Por asistencia a Encuentro/s Bolo Berciano y/o Maragato (8 puntos).

CLASIF.		CLASIF.		CLASIF.		CLASIF.		
A	PUNTOS	B	PUNTOS	C	PUNTOS	D	PUNTOS	PUNTOS FINAL
1º	5	1º	6	1º	7	1º	8	16
2º	4	2º	5	2º	6	2º	7	14
		3º	4	3º	5	3º	6	12
		4º	3	4º	4	4º	5	10
		5º	3	5º	3	5º	4	8
				6º	3	6º	3	6
				7º	3	7º	3	6
				8º	3	8º	3	6
						9º	3	6

Cualquier jugador sancionado en Concursos o en la Final, si se encuentra en situación de empate, queda relegado automáticamente al último lugar.

En caso de empate en el concurso ganará el que mejor tirada tenga. Si persiste el empate, será ganador el más joven.

En la clasificación general, el empate se resolverá a favor de quien haya participado en más concursos. Si persiste el empate, será ganador el que haga mejor tirada en la final, y en caso de continuar el empate, se resolverá a favor del más joven.

Si hay tiempo e instalación, a criterio del árbitro, entre los empatados podrán realizar nuevas tiradas, sólo en la final.

En la final, prevista entre los días 6 y 27 de octubre de 2019, la puntuación será doble, y se sumará a los puntos obtenidos de los concursos siguiendo el baremo de puntos modelo "D" de los encuentros.

**H.- TIRADAS.**

Seis tiradas como mínimo, de cuatro bolas cada una y dos a cada mano, siendo la última (6ª-8ª-10ª) obligatoriamente con birle.

A criterio de la organización, si el número de participantes y las Boleras lo permiten, se aumentarían las tiradas a 7, 8, 9, 10, etc.

**I.- DISCIPLINA.**

Al tratarse en su mayoría de jugadores en proceso de formación, el árbitro, y a requerimiento de otros, tales como el delegado, la organización o los monitores, podrá reflejar en acta las conductas antideportivas.

En la bolera, y mientras se celebra la competición, la autoridad corresponde al árbitro y delegado, así como a cada monitor.

Se ajustarán a lo reglamentado, pudiendo ser excluido del Torneo por las conductas antideportivas, perdiendo todo lo acumulado hasta ese momento automáticamente.

No podrán participar sin estar uniformados convenientemente, excepto el primer día que accedan a los concursos (para jugadores locales y si es la primera vez que participan). La sanción se agravará por la reincidencia.

J.- CALENDARIO (PROVISIONAL) AÑO 2019.

De julio a septiembre, excepto la Final.

ZONA - A.

Nº	LOCALIDAD	FECHA	HORA
1	Villaquilambre	11-13 julio-1-3 agosto	19,00
2	Gradefes	26-27 julio	18,30
3	Valdefresno	7-10 agosto	18,30
4	Santa Mª del Páramo	21-24 agosto	18,00
5	Villaobispo-Villamoros	10-13 septiembre	18,00

ZONA - B.

Nº	LOCALIDAD	FECHA	HORA
1	Pobladura del Bernesga	20 julio	18,30
2	Matallana de Torío	26-27 julio	11,00
3	Carbajal de la Legua	1-3 agosto	11,00
4	La Robla	4-7 agosto	11,00
5	Villamanín	6-13 septiembre	18,00

ZONA - C.

Nº	LOCALIDAD	FECHA	HORA
1	Gordaliza del Pino	11-14 julio	18,30
2	Yugueros	16/17 agosto	18,00
3	Santibáñez de Rueda	28-30 agosto	17,30
4	Cistierna	6-8 septiembre	19,00/11,00
5	Quintanilla de Rueda	13-14 septiembre	18,30

*Nota informativa:*

Con la finalidad de promocionar otras modalidades bolísticas de la provincia, se celebrarán encuentros provinciales en los que participarán jugadores de las Escuelas de Bolos Bercianos y/o Maragatos, si hubiera, patrocinadas por la Diputación de León.

FINAL: En bolera cubierta, entre el 6 y el 27 de octubre de 2019.

Los AUTOCARES: según rutas.

K.- INFORMACIÓN.

En la Delegación Leonesa de Deportes Autóctonos, de lunes viernes de 11.00 a 12.30 h. (Tfnos.: 987.252.983/687.012.572), o en Deportes de la Diputación de León, (Tfno.: 987-292.187).

L.- ACTA DEL ENCUENTRO.

Deberá ser firmada por el delegado de cada jornada y el árbitro, siendo estos los encargados de cumplimentar el cuestionario que figura al dorso del acta.

M.- ESCUELAS.

Cada Escuela ha de estar representada al menos por cuatro escolares participantes en el XXVII Torneo de base de bolo leonés.

N.- TROFEOS.

En los concursos, el primero (campeón) y segundo (subcampeón) en cada categoría: Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil (4), como mínimo, recibirán un trofeo u otro obsequio por parte del ayuntamiento, junta vecinal,..... donde se celebre.

También se puede conceder, al que realice mejor tirada, al más joven, al mejor clasificado de la localidad o ayuntamiento, al tercero, al cuarto, etc.

O.- OBSEQUIOS/REGALOS.

Para optar a obsequio-regalo final, hay que participar obligatoriamente en dos encuentros, incluida la final.

Los obsequios-regalos acumulados por clasificación final en cada categoría, se entregarán por la Diputación Provincial de León, según figura en hoja adjunta.

Valor aproximado en euros para: Obsequio, regalo y/o adquisición de material deportivo.

PUESTO (ORDEN)	CATEGORÍA A (6- 7- 8 años)	CATEGORÍA B (9-10-11 años)	CATEGORÍA C (12- 13-14 años)	CATEGORÍA D (15-16-17-18 años)
1º	100 €	120 €	140 €	160 €
2º	90 €	110 €	130 €	150 €
3º	80 €	100 €	120 €	140 €
4º	75 €	90 €	110 €	130 €
5º	70 €	80 €	100 €	120 €
6º	65 €	75 €	90 €	110 €
7º	60 €	70 €	80 €	100 €
8º	55 €	65 €	75 €	90 €
9º	50 €	60 €	70 €	80 €
10º	45 €	55 €	65 €	70 €
11º	40 €	50 €	60 €	60 €
12º	35 €	45 €	55 €	50 €
13º	30 €	40 €	50 €	40 €
14º	25 €	35 €	45 €	30 €
15º	20 €	30 €	40 €	30 €
SUB-TOTAL	840 €	1.025 €	1.230 €	1.360 €
TOTAL				4.455 €

Recibirán trofeo en la final por cada categoría: El campeón y subcampeón, también el jugador más joven, la niña mejor clasificada y la mejor tirada de bolos (estos tres últimos, sin trofeo de campeón o subcampeón).

Se entregará un Trofeo especial al campeón y subcampeón de cada una de las cuatro categorías del XXVII Torneo de base de bolo leonés 2019 (mejor puntuación suma de encuentros, excepto final, regularidad).

P.- FINAL.

La Diputación organizará rutas de "bus" para que los niños asistan a la final.

Para jugar en la final hay que participar previamente como mínimo, en otro encuentro.

El comienzo de la competición está previsto para las 11,00 horas.

El lugar será preferentemente una bolera cubierta.

La fecha prevista de celebración es entre los días 6 y 27 de octubre.

Cada niño participante en esta final, concursos y encuentros, que posea la ficha de la Diputación, recibirá un Diploma de esta Institución Provincial, así como algún obsequio.

Hacia las 13,30 horas se dará a los jugadores un picnic, además de trofeos, premios, vales....

Una vez entregados los trofeos y obsequios-regalos, los autocares regresan a sus destinos.

Q.- FINANCIACIÓN.

La Diputación correrá con los gastos propios de cada actividad del programa, siendo estos importes indicativos, al no saber el número exacto de participantes; no obstante, está prevista para esta actividad la cantidad de ocho mil ciento quince euros (8.115 €), con cargo a la aplicación 601-34153-22900, que desglosada por conceptos, es como sigue:

- Viajes y desplazamientos, (4 viajes a 250 €)	1.000,00 €
- 36 Arbitrajes y delegados mesa a 60 € jornada/sesión	2.160,00 €
- 60 Vales-regalos del XXVII Torneo de Base de Bolo Leonés	4.455,00 €
- Materiales y reparación (bolas y bolos de juego, infantiles)	250,00 €
- Picnic a jugadores en el encuentro final del XXVII Torneo	300,00 €
TOTAL	8.115,00 €

-JUEGOS TRADICIONALES DE BASE 2019-

A.- OBJETIVOS.

- Observar y comprobar la evolución y logros obtenidos por los escolares en el desarrollo de estas Escuelas.



- Promocionar y fomentar la práctica de estas actividades deportivas tradicionales entre los escolares de nuestra provincia.

#### B.- PARTICIPANTES.

Las entidades que quieran participar en este programa de actividades han de presentar la solicitud de inscripción, estableciéndose un máximo de cinco (5) encuentros, de esta categoría base.

Únicamente para los niños/as de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que participan en el Programa de Escuelas de Lucha Leonesa, Bolos y Deportes Autóctonos 2019.

También están abiertos a los jóvenes que vivan o residan en las localidades o ayuntamientos donde se celebren los encuentros.

#### C.- CATEGORÍAS.

Los mismos que están en vigor por la Federación durante la temporada 2019, a saber: prebenjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

#### D.- UNIFORME.

Es obligatorio que cada escolar lleve su propio distintivo/atuendo deportivo, representativo de su escuela, club o entidad con la que participa.

#### E.- ORGANIZACIÓN.

Se lleva a cabo por el Servicio de Deportes de esta Diputación, contando con la colaboración y asistencia técnica de la Delegación Provincial de León de la Federación de Castilla y León de Deportes Autóctonos.

#### F.- TRANSPORTES.

En autocares, a cargo de la Diputación, excepto en algún caso concreto, que deberá ser por cada participante.

Se confeccionarán rutas con los lugares y horas de recogida de los jugadores.

El autocar es para los niños/participantes, árbitros y monitor o delegado al cargo de éstos.

El autocar podrá recoger y dejar niños que queden en el trayecto-ruta.

#### G.- INSTALACIÓN.

Si hubiera algún inconveniente o circunstancia que impidiera el desarrollo del encuentro para el día y hora indicado, se deberá comunicar a esta Diputación a la mayor brevedad y con antelación, para celebrarlo en otra instalación o fecha distinta.

#### H.- INSCRIPCIÓN.

Se realizará obligatoriamente antes del comienzo del encuentro en cada actividad y árbitro.

#### I.- DESARROLLO.

Modalidad individual, por sorteo o listado y categoría/s.

#### J.- PUNTUACIÓN.

Los puntos obtenidos para la clasificación final serán la suma conseguida o acumulada por participar en todos o cada uno de los encuentros.

*Normativa de puntuaciones:* para deshacer los empates, como criterio general, se tendrá en cuenta el orden siguiente:

- 1- No estar sancionado.
- 2- La mejor tirada.
- 3- El más joven.
- 4- Número de participaciones.

#### J.1.- RANA, BOLO RIAÑÉS, BOLILLOS, HERRADURA Y LLAVE:

Estas modalidades recibirán puntos según el nº. de inscritos, empezando el 1º con la máxima puntuación: 45 puntos, siguiendo en orden descendente hasta los últimos, que comenzarán a partir del 32º clasificado, todos: 10 puntos.

#### J.2.- MAZAS Y CALVA//PUNTOS      TARUSA//PUNTOS      MONTERILLA//PUNTOS

(Impactos)	0	5	0	5	(Toques)	0	5	(por participar)
"	1	10	2	10	"	1	15	
"	2	15	4	15	"	2	25	
"	3	20	6	20	"	3	35	
"	4	25	8	25	"	4 ó +	45	

“	5	30	10	30
“	6	35	12	35
“	7 ó +	45	14 ó +	45

### J.3.- BILLAR ROMANO/PETANCA:

- El 1º recibirá 45 puntos, el 2º 43 puntos, el 3º 41 puntos y el 4º 39 puntos.
- El 5º recibirá 38 puntos, el 6º 36 puntos, el 7º 34 puntos y el 8º 32 puntos.
- Del 9º al 16º recibirán 30 puntos.
- Del 17º al 32º recibirán 20 puntos.
- A partir del 33º o eliminados en fase previa, recibirán 10 puntos; si hubiera más de 64 participantes, los eliminados en la previa recibirán 5 puntos.
- Para desempates, no suman “toques, impactos, puntos”, sólo valen para obtener la clasificación u orden.

### K.- FECHAS.

Está previsto que se celebren entre junio y octubre, en jornada de mañana o tarde, en sábado o domingo.

### L.- PREMIOS.

Se entregarán, en el último encuentro, premios-trofeos a los primeros clasificados, al menos al Campeón/a y Subcampeón/a de cada actividad.

Al finalizar cada jornada, se hará entrega a los participantes de un refresco-aperitivo.

También un vale-tarjeta por un valor aproximado en euros para: obsequio, regalo o adquisición de material deportivo, según clasificación obtenida de: 1º) 125 €; 2º) 120 €; 3º) 115 €; 4º) 110 €; 5º) 105 €; 6º) 100 €; 7º) 95 €; 8º) 90 €; 9º) 85 €; 10º) 80 €; 11º) 75 €; 12º) 70 €; 13º) 65 €; 14º) 60 €; 15º) 55 €; 16º) 50 €; 17º) 45 €; 18º) 40 €; 19º) 35 €; 20º) 30 €; 21º) 25 €; y del 22º al 60º) 20 €. Total: 2.355 €.

### M.- EDAD.

La edad mínima para participar será de 6 años cumplidos (prebenjamines) y hasta los 18 años (juveniles), como edad máxima, es decir, nacidos entre los años 2013 y 2001.

### N.- FINANCIACIÓN.

La Diputación de León, a través del Servicio de Deportes, correrá con los gastos propios y específicos de las actividades a realizar, y se lleven a cabo a lo largo del periodo de desarrollo de la misma, siendo la fecha máxima para su celebración el 17 de noviembre de 2019.

Considerando como gastos propios de estas actividades: El picnic para los niños, pagos a los delegados de organización, arbitrajes, arreglo de canchas, así como los relativos a publicidad (carteles, diplomas, folletos, dípticos, programas, pancartas, dorsales), y otros como viajes, obsequios, trofeos, medallas y otras distinciones de similar naturaleza.

JUEGOS TRADICIONALES DE BASE 2019		
AYTO.+JUNTA VECINAL	9-16 JUNIO	POBLADURA DEL B./CARBAJAL DE LA LEGUA
AYTO.+JUNTA VECINAL	8 JULIO	SANTA MARÍA DEL PÁRAMO
AYTO.+JUNTA VECINAL	22 JULIO	VEGAS DEL CONDADO
AYTO.+JUNTA VECINAL	AGOSTO-SEPT.	GORDALIZA DEL PINO/GRADEFES
AYTO.+JUNTA VECINAL	OCTUBRE	VILLAQUILAMBRE/LA VIRGEN DEL CAMINO

Los presupuestos destinados a cada actividad del Programa son indicativos, al no saber el número exacto de participantes, estando previsto para el desarrollo de estas actividades una cantidad aproximada de seis mil setecientos quince euros (6.715,00 €), con cargo a la aplicación 601-341.53/229.00:

- 6 Viajes, a 260 €	1.560,00 €
- 35 Arbitrajes y organización (35 sesiones a 60 €)	2.100,00 €
- Reparación y materiales de juego/deporte	200,00 €
- 60 vales/premios (en especies, regalos y material)	2.355,00 €
- Picnic	500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>6.715,00 €</b>

**-JUEGOS TRADICIONALES CATEGORÍA SENIOR 2019-**

A) Podrán participar cuantas personas lo deseen, residentes en aquellos Ayuntamientos de nuestra provincia menores de 20.000 habitantes, y Juntas Vecinales de estos mismos, así como Clubes y/o Asociaciones pertenecientes a dichos municipios, estableciéndose un máximo de 5 encuentros de categoría senior según las presentes normas para poder ser patrocinados por esta Diputación.

B) Los gastos a sufragar por la Diputación de León son aquéllos propios y específicos de las actividades a realizar, que se lleven a cabo a lo largo del periodo de desarrollo de la misma, siendo la fecha máxima para su celebración la del 27 de octubre de 2019.

Considerando como gastos propios de estas actividades: delegados de organización, arbitrajes, arreglo de canchas, los relativos a publicidad (carteles, diplomas, folletos, dípticos, programas, pancartas, dorsales), y otros como viajes, obsequios, premios, trofeos, medallas y otras distinciones de similar naturaleza.

C) Los organizadores están obligados a hacer constar, en la publicidad impresa o en el lugar de celebración de la actividad, la colaboración y/o patrocinio de la Institución Provincial, plasmando el logotipo y leyenda "Diputación de León. Deportes".

D) Las Entidades participantes en este programa junto con la Delegación Provincial de Deportes Autóctonos vienen obligadas a presentar a esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización de la actividad, una memoria técnica con el Visto Bueno del Delegado, Alcalde y/o Presidente, en la que se describa pormenorizadamente la actividad deportiva realizada: fechas, días, horas, lugares, relaciones de participantes, ganadores y/o clasificación, así como alguna muestra de la publicidad impresa (programas, carteles, fotografías, recortes de prensa,...), que acrediten la aportación de la Institución Provincial y de la Entidad Organizadora de la actividad (material deportivo, obsequios-recuerdo, etc.).

E) La falta de presentación de la memoria en el plazo establecido, la no realización de la actividad o el incumplimiento de la obligación de difusión, será penalizada en próximas convocatorias, llegando, incluso, a la no admisión de la solicitud en próximas ediciones.

F) La Diputación de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de estas actividades, así como el requerimiento de la documentación justificativa que se estime necesaria.

G) Las entidades participantes están obligadas a presentar las modificaciones que tengan lugar, respecto de la actividad inicial prevista, a esta Diputación, antes de su celebración.

H) Antes de iniciarse las competiciones o pruebas se decidirán, teniendo como base las inscripciones, los sistemas de participación y se desarrollarán los reglamentos deportivos, en cada caso, según lo que establezca la Comisión Organizadora de la prueba.

Las inscripciones de los participantes deberán entregarse en la Diputación de León (Servicio de Deportes), y si es posible, con anterioridad a la prueba, incluyendo una relación de participantes.

En dicha actividad se podrá también participar, en representación de la Institución Provincial, tanto en encuentros inter-diputaciones como en otras actividades que esta Diputación estime oportuno, de ámbito provincial y/o regional.

I) Como norma general la edad mínima para participar será de 19 años cumplidos para la categoría Senior.

"DEPORTE PARA TODOS 2019"		
JUEGOS TRADICIONALES CATEGORÍA SENIOR		
ENTIDAD	FECHA CELEBRACIÓN	LOCALIDAD
AYUNTAMIENTOS	9 junio	Rioseco de Tapia, Carrocera y Cuadros (Romería de Camposagrado)
AYUNTAMIENTO	7 julio	Santa María del Páramo
AYUNTAMIENTO	18 agosto	Posada de Valdeón
AYUNTAMIENTO	septiembre	Gordaliza/La Robla/La Virgen del Camino
AYUNTAMIENTO	6 al 20 octubre	Villaquilambre, Villaobispo o Villamoros

J) Los presupuestos destinados a cada actividad del Programa son indicativos, al no saber el número exacto de participantes, estando previsto para estas actividades una cantidad aproximada de ocho mil quinientos cincuenta euros (8.550 €), con cargo a la aplicación 601-34153-22900.

- 5 Viajes/desplazamientos (a 300,00 €)	1.500 €
- Arbitrajes y organización (35 sesiones a 60 euros)	2.100 €
- Premios (5 X 27=135 lotes) en especies, regalos, productos, y/o metálico)	4.750 €
- Reparación materiales de juego	200 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.550 €</b>

**ASUNTO NÚMERO 8.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, 2019.-**

Se conoce el expediente tramitado en relación con la Convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y Asociaciones de Productores para el año 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Económico, Estaciones de Esquí y Cueva de Valporquero, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Consejos Reguladores y Asociaciones de Productores para el año 2019, por un importe total de doscientos mil euros (200.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 302-43377-48902, con sujeción a las Bases que se transcriben a continuación, debiendo publicarse su extracto en el BOP:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, AÑO 2019”.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la promoción de los productos agroalimentarios leoneses con características especiales realizada por los Consejos Reguladores y Asociaciones de Productores o Profesionales.

Las actuaciones que sean objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria, por importe de 200.000 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 302-43377-48902 del presupuesto para el ejercicio 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los Consejos Reguladores y las Asociaciones de Productores o de Profesionales que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar constituido legalmente.
- b) Que su domicilio se encuentre en la provincia de León. Podrá ser beneficiaria una entidad cuyo domicilio no se encuentre en la provincia de León cuando, al menos, el 60% de las empresas asociadas a la misma tengan su domicilio en la Provincia.
- c) Que entre las finalidades recogidas en sus Estatutos o documentos de constitución se encuentren la promoción, la defensa o el control de alguno de los productos que figuran clasificados como prioritarios en el

acuerdo del Pleno de la Diputación de León de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Programa Productos de León.

d) Que hayan participado en las actividades programadas por la Diputación de León en el desarrollo del Programa Productos de León o, en el caso de que sea de nueva creación, hayan solicitado la inclusión en el mismo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, deberá cumplir con las siguientes:

1.- Con carácter general:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad justificativa, en los términos establecidos en las presentes Bases.
- b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

2.- Referencia a la colaboración de Diputación de León y Productos de León.

- a) En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases, se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León; al mismo tiempo deberá figurar siempre el logotipo que identifica el Programa de Productos de León, y con medidas que permitan su lectura.
- b) En el caso de participar en el apartado de Difusión a través de Internet, tanto si es mediante página Web como redes sociales, deberá indicarse la colaboración de la Diputación de León y de la marca Productos de León mediante la inserción de los logotipos.

3.- Participar en las actuaciones programadas por la Diputación de León que hayan sido calificadas por ésta de '*prioritarias*', salvo que concurren circunstancias especiales y previo conocimiento por la Diputación de León.

4.- No podrá ceder su posición derivada de la ayuda a ninguna otra persona o entidad, salvo autorización expresa de la Diputación de León.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención regulada en las presentes Bases cubrirá hasta el 90% del presupuesto de las actuaciones que se pretenden realizar, por lo que tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Estarán incluidos como tales los destinados a la realización de las siguientes actividades:

- a) *Promoción en punto de venta*: La realizada en un centro o instalación comercial cuyo objetivo principal sea la venta directa al consumidor; deberá tener una duración mínima de siete días y acreditar el oportuno acuerdo en el que deberá figurar, al menos: ámbito, duración, participantes e importe. Deberá contar con folleto de promoción y presentar una memoria que refleje los datos más significativos. No se incluyen los que correspondan a promociones On line.

- b) *Presentación de producto*: La que se realice para dar a conocer el producto; deberá desarrollarse conforme a un programa, en un espacio adecuado, definir previamente el público objetivo al que se dirige y acreditar convenientemente la celebración.

- c) Misión Inversa de compradores y/o distribuidores de productos agroalimentarios de origen León, nacionales o internacionales. Los que se correspondan con el contenido del apartado.

La Misión se planteará de tal manera que facilite al Consejo Regulador o Asociación, por ellos mismos o a través de las empresas asociadas, la presentación de forma directa de productos y marcas a los profesionales que formen parte de la Misión. Su ejecución requiere la visita presencial para dar a conocer el producto: origen del mismo, proceso de producción o elaboración, características; las instalaciones, la imagen, etc. Podrán incluirse catas profesionales y muestras entregadas, así como los de selección y elección de participantes, que han de ser profesionales.

Se desarrollará de acuerdo a un programa que deberá presentarse antes del comienzo de la Misión junto con un plan de seguimiento activo de los participantes, siendo necesario la identificación de los mismos según modelo recogido en el Anexo VIII.

- d) *Difusión y material publicitario y promocional*: Están incluidos los gastos de: Publicidad y promoción del producto. Los gastos de difusión a través de Internet, de mantenimiento, o mejora de páginas Web, debiendo estar actualizadas tanto la Web como las cuentas de redes sociales. El importe máximo que cada Entidad podrá presentar para la ejecución de la actividad será de 5.000 €.

2.- En los supuestos en los que se solicite el abono anticipado de la ayuda, serán subvencionables los gastos derivados de la garantía bancaria que se constituya, por el importe de la cuantía anticipada.

3.- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

4.- No serán objeto de subvención:

- a) Los gastos de funcionamiento, representación, los financieros; los relacionados con los distintivos de identificación y control de calidad como contra etiquetas, precintos o similares.
- b) En general los de hostelería, desplazamiento o kilometraje, salvo para el apartado 1.c) donde se acepta su inclusión como gastos subvencionables.
- c) Los de patrocinio publicitario de actividades realizadas por personas o entidades distintas de los beneficiarios de la ayuda.
- d) Los que correspondan a actuaciones del apartado 1.d) Difusión y material publicitario y promocional: Cuando se trate de un producto que cuente con el reconocimiento de una figura de calidad y sean realizados por una entidad distinta del Consejo Regulador correspondiente.
- e) El material publicitario, guías o similares que no estén relacionadas con el producto de manera explícita.

5.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes se presentarán en los lugares señalados en la Base 4ª.1 de las BGS, en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad solicitante, en el que se haga constar el deseo de acogerse a la ayuda junto con el compromiso de aportar el importe de la actuación no financiado por la Diputación de León.
- b) Memoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, clasificada según actividad, presupuesto para la ejecución, financiación y los objetivos que se pretenden conseguir con su realización.
- c) Directorio de todos sus miembros o asociados, referido a la fecha de la publicación de la Convocatoria.
- d) Otra documentación: A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas, las entidades solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

1.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la Memoria solicitada en la Base Octava, apartado b):

a) Cuando se trate de *Campaña de Promoción en Punto de Venta*

Hasta un máximo de 12 puntos, considerando que el coste directo, por cada actuación se encuentre comprendido:

- |                             |               |
|-----------------------------|---------------|
| - Entre 4.000 € y 8.000 €   | 3,00 puntos.  |
| - Entre 8.001 € y 12.000 €  | 6,00 puntos.  |
| - Entre 12.001 € y 16.000 € | 9,00 puntos.  |
| - Superior a 16.000 €       | 12,00 puntos. |

b) Cuando se trate de *Presentación de Producto*.

Hasta un máximo de 12 puntos, considerando por cada actuación:

- |   |              |
|---|--------------|
| - Ámbito nacional o regional:   | 3,00 puntos. |
| - Ámbito local:   | 1,10 puntos. |
| - En concurso nacional o regional<br>(deberá acreditarse la condición de nacional o regional) | 1,50 puntos. |
| - Degustaciones:  | 0,30 puntos. |

c) Cuando se trate de *Misión Inversa de compradores y distribuidores de productos agroalimentarios de origen León*:

El importe que se destina a este apartado es de 70.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima por solicitante en este apartado superará la cuantía de 5.000,00 €, conforme a la siguiente asignación:

- Para el caso de Misión Inversa Nacional: 3.500,00 €.  
(deberá acreditarse la asistencia de, al menos, 3 participantes mercado nacional)
- Para el caso de Misión Inversa Internacional: 5.000,00 €.  
(deberá acreditarse la asistencia de, al menos, 2 participantes mercado internacional).

Si el total del importe solicitado superase la cuantía prevista, la ayuda se concederá mediante prorrateo.

d) Cuando se trate de *Difusión y material publicitario y promocional*:

Si el importe de las peticiones formuladas por las Entidades solicitantes resultase superior al importe máximo previsto para este tipo de actividad (50.000 €), la ayuda se concederá mediante prorrateo del importe máximo previsto entre el importe total solicitado.

e) *De libre aplicación por cada Entidad a cualquiera de los apartados anteriores*:

El importe que se destina a este apartado es de 15.000 €. La ayuda que se concederá a cada Entidad será la que resulte de prorratear el importe anterior entre el número total de empresas cuya actividad esté relacionada directamente con la elaboración y venta de productos agroalimentarios y disponga de autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León, que figuren en los directorios de las entidades solicitantes por el número de empresas que aparecen asociadas a cada una de ellas.

Para los apartados a) y b) el reparto del importe de la ayuda se realizará conforme a la siguiente fórmula:

- . Valor del Punto (VP)= 65.000 €/total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes.
- . Asignación a cada Entidad = VP por número de puntos obtenidos en cada actividad.

2.- La ayuda concedida será la máxima que se concede para cada apartado. No obstante, podrá ser recalculada a la baja conforme a los importes efectivamente justificados.

3.- El Órgano Colegiado encargado de realizar la propuesta de concesión, a la vista de los criterios de valoración recogidos en el punto 1 de esta Base Novena, estará formado por:

- Presidente:
  - . Diputado Delegado de Turismo.
- Vocales:
  - . Diputado Delegado de Desarrollo Económico.
  - . Diputado por cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación
  - . Coordinador Técnico del Servicio ECIT.
- Secretario:
  - . Jefe de Negociado del Servicio ECIT.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá acreditarse hasta el 31 de marzo de 2020 y se documentarán con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentar:

1.- Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas, fecha de celebración, en su caso la cantidad de producto adquirido y destinado a cada actuación, así como los resultados obtenidos.

2.- Documentación justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias, en cuyo caso deberá adjuntarse el Anexo VII y figurar transcrita en el original la siguiente diligencia: '*La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León*'. Las facturas presentadas deberán de ajustarse a los plazos de expedición fijados en el art. 11 del RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Los justificantes del pago, de los gastos subvencionables, que deberán haberse realizado mediante transferencia bancaria, talón nominativo, domiciliación bancaria o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30,00 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.

3.- Los Anexos III y V que se establecen en la Base 5ª de las BGS, debiendo consignarse necesariamente los datos del Anexo V, correspondientes al medio y fecha de pago.

4.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la Convocatoria.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

1.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS. Se establece el sistema de fiscalización plena.

2.- Se podrá anticipar el 100% de la ayuda a petición del interesado, conforme al modelo recogido en el Anexo IV y previa constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 3,750% correspondiente a los intereses de demora.

**DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-** El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación de León a la financiación del proyecto.

**DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO.-** La ayuda concedida está sometida a Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

**DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-**

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

- a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10%.

**DECIMOQUINTA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

**ANEXO I  
AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2019  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... y domicilio en ....., C/ ....., CP ....., actuando en calidad de Presidente de (1) ....., con NIF nº ..... y con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... localidad ....., Tfno: ..... Fax:.....

**EXPONE:**

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y Asociaciones 2019, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide ayuda y, para ello,

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta para su inclusión en el programa de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y Asociaciones 2019.

Asimismo, **DECLARA:**

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad .....



- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de Entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ..... a ... de ..... de .....

EL SOLICITANTE,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

(1) Consejo, Asociación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II  
AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2019  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... y domicilio en ....., C/....., CP....., actuando en calidad de Presidente de (1) ....., con NIF nº ..... y con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... localidad ....., Tfno: ..... Fax: .....

DECLARA que: ..... (nombre de la entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un Convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ..... a ... de ..... de 201..

EL SOLICITANTE,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

(1) Consejo, Asociación

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En ..... a .... de ..... de 201..

EL BENEFICIARIO,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

(1) Consejo, Asociación.

(2) Indicar si es por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente o acuerdo de la Junta de Gobierno.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO V  
AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2019  
MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... y domicilio en .....,  
C/....., CP....., actuando en calidad del Secretario de (1) ....., con  
NIF nº ..... y con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... localidad .....,  
en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para (2) .....,  
con base en la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ..., de fecha ... de ..... de 2019.

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de ..... euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio Pago (1)
a) Campaña de promoción en punto de venta									
b) Presentación de producto									
c) Misión inversa de compradores y/o distribuidores:									
d) Difusión de material publicitario y promocional									
TOTAL									

(1) Transferencia o domiciliación bancaria.

2.- Que la entidad que representa:

No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Está obligado o no exento de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración).

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad .....

- Subvenciones .....

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3)....., en sesión celebrada el día .....

5.- Que los gastos que se relacionan se encuentran pagados en su totalidad mediante transferencia bancaria en las fechas que se indican.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en ..... de ..... de 20....

Firma,

VºBº  
EL PRESIDENTE,

- (1) Consejo, Asociación beneficiaria de la subvención.  
(2) Detallar Programa o Actividad.  
(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

ANEXO VI  
AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2019  
RESUMEN DE LA MEMORIA DE LAS ACTUACIONES

Nombre de la entidad que solicita la subvención: .....  
NIF: .....

a) Campañas de promoción en punto de venta:			
Importe comprendido:	Número	Puntuación	*Máximo 12
- Entre 4.000 € y 8.000 €		3,00 puntos.	
- Entre 8.001 € y 12.000 €		6,00 puntos.	
- Entre 12.001 € y 16.000 €		9,00 puntos.	
- Superior a 16.000 €		12,00 puntos.	
<i>Subtotal</i>			
b) Presentación de producto:			
Tipo de actuación:	Número	Puntuación	*Máximo 12
- Ámbito nacional o regional:		3,00 puntos.	
- Ámbito local:		1,10 puntos.	
- En concurso nacional o regional:		1,50 puntos.	
- Degustaciones:		0,30 puntos.	
<i>Subtotal</i>			
c) Misión inversa de compradores y distribuidores de productos agroalimentarios de origen León			
Origen de los participantes	Número	Importe	
Ámbito Nacional:			
Ámbito Internacional			
<i>Subtotal</i>			
d) Difusión de material publicitario y promocional			
Descripción	Solicitado (€)	*Máximo en €	
<i>Subtotal</i>			
e) De libre aplicación por cada entidad o cualquiera de los apartados anteriores			
- Número de empresas asociadas			
- Observaciones:.....			

(Para adjuntar junto con el Anexo I)

ANEXO VIII  
AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2019  
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./Dª ..... (nombre y dos apellidos), con NIF nº ..... actuando en nombre propio y con domicilio en C/ ..... CP ..... localidad ....., Tfno.: ..... Fax: ..... e-mail ....., en relación con los trámites que se establecen en la Bases Reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y Asociaciones 2018, de conformidad con la previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) .....

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente,

En ..... a, ..... de ..... de

EL INTERESADO,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO VIII  
 MODELO PARTICIPANTES MISIONES INVERSAS

Misión Inversa:		Fecha:		Localidad:	

Los abajo firmantes, certifican su participación en la Misión Inversa realizada por (1) ....., en el lugar y fecha indicados anteriormente:

Nombre y apellidos	Empresa/Organización	Puesto	Teléfono	e-mail	Firma

(1) Consejo, Asociación

**ASUNTO NÚMERO 9.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A GANADEROS DE VACUNOS DE LECHE DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE REALICEN CONTROL LECHERO OFICIAL Y MANTENGAN SUS ANIMALES INSCRITOS EN EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA FRISONA Y/O PARDA, 2019.-** Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos de vacuno de leche de la provincia de León que realicen el control lechero oficial y mantengan sus animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza frisona y/o parda, año 2019.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos de vacuno de leche de la provincia de León que realicen el control lechero oficial y mantengan sus animales inscritos en el libro genealógico de la raza frisona y/o parda, año 2019, por un importe total de ciento diez mil euros (110.000 €), quedando condicionada su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 301-41285-48927 y a los informes que se emitan en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por parte de las Consejerías de Presidencia y de Hacienda de la Junta de Castilla y León en los que se

señale la inexistencia de duplicidades en la prestación de la actividad indicada, así como la no puesta en riesgo de la sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de León por el ejercicio de la competencia, todo ello con sujeción a las siguientes:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A GANADEROS DE VACUNO DE LECHE DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE REALICEN EL CONTROL LECHERO OFICIAL Y MANTENGA SUS ANIMALES INSCRITOS EN EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA FRISONA Y/O PARDA, AÑO 2019.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio).

La finalidad de esta convocatoria es el mantenimiento, fomento y mejora genética del ganado vacuno lechero de las razas frisona y parda en la provincia de León.

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos de vacuno de leche de la provincia de León, que estén inscritos en los Libros Genealógicos de las razas frisona y/o parda y participen y realicen Control Lechero Oficial durante el periodo del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad se comprende dentro de ese periodo.

Las subvenciones concedidas tienen carácter de *minimis* por lo que se encuentran sujetas al Reglamento (UE) nº 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola. Dicho Reglamento indica que el importe máximo a percibir por la empresa no excederá de 15.000 € durante el periodo de tres ejercicios fiscales (2017, 2018 y 2019), considerándose concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de *minimis* a la empresa.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- la resolución de la convocatoria, por importe de 110.000 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 301-41285-48927 del presupuesto para el ejercicio 2019.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS, los titulares de explotaciones de ganado vacuno lechero de la provincia de León, que pertenezcan a una de estas Asociaciones: Federación Frisona de Castilla y León (FEFRICALE), Asociación Frisona de León (AFRILE) o Asociación Nacional de Criadores de Raza Parda, y que participen en el esquema de selección de la raza mediante la gestión del Registro del Libro Genealógico (incluyendo la realización de pruebas de filiación, tanto oficiales como voluntarias para la asignación correcta de paternidades y maternidades) y en la gestión y realización del Control Lechero Oficial.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Realizar las siguientes medidas de difusión: El Servicio de Desarrollo Rural remitirá a los beneficiarios con la notificación de la concesión de la subvención, una pegatina diseñada con la publicidad que establezca la Diputación de León y que deberá ser colocada obligatoriamente por el beneficiario en un lugar visible de la explotación ganadera. Deberá aportarse una fotografía en la que, además de la pegatina, se

apreciará el código de explotación (CEA). Con la finalidad de comprobar su grado de cumplimiento, la Diputación de León se reserva el derecho de efectuar cuantas medidas de control considere oportunas.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) En los justificantes de gastos (facturas correspondientes a la gestión del Registro del Libro Genealógico y la Gestión del Control Lechero Oficial) y por importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: "subvencionada por la Diputación de León".

e) El pago de los gastos subvencionables deberá realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.

**SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.-** La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada beneficiario será la obtenida mediante la suma de los apartados a) y b), distribuidos de la siguiente manera:

a) Gestión del Registro de Libro Genealógico: 2,5 € por reproductora y año.

b) Gestión del Control Lechero Oficial: 3,50 € por reproductora en control lechero oficial y año, y hasta 350 € por explotación y año.

En el caso de que la dotación presupuestaria de la aplicación resulte insuficiente para cubrir las cuantías establecidas inicialmente, se procederá a prorratear proporcionalmente el importe de 350 €/explotación entre los beneficiarios a los que les corresponde subvención.

**SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido (gastos de gestión del Registro del Libro Genealógico y de gestión del Control Lechero Oficial).

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiéndose por tal, los registrados y devengados.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del gasto de la actividad subvencionada.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1.619/2012, de 30 de noviembre).

**OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-** Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/> y en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando, además, la siguiente documentación:

- Certificado de una de las siguientes Asociaciones: Federación Frisona de Castilla y León (FEFRICALE), Asociación Frisona de León (AFRILE) o Asociación Nacional de Criadores de Raza Parda, que acredite la participación en el esquema de selección de la raza mediante la gestión del Registro del Libro Genealógico (incluyendo la realización de pruebas de filiación, tanto oficiales como voluntarias para la asignación correcta de paternidades y maternidades) y la gestión y realización del Control Lechero Oficial, debiendo recogerse en el mismo el número de reproductoras inscritas en el Libro Genealógico y el número de hembras sometidas a control lechero oficial.

**ACLARACIÓN:** Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o DNI electrónico.

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de ciudadanos-solicitudes y trámites con la Diputación de León-ayudas y subvenciones-Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
  - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
  - . El Diputado Delegado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
  - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
  - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretaria:
  - . La Coordinadora Administrativa de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio.

El órgano competente para la resolución del procedimiento por razón de su cuantía, es la Junta de Gobierno de la Corporación.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base Sexta.

De conformidad con el art. 25 de la Ley de Subvenciones el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria, no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

**DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de marzo de 2020 mediante la cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III (solicitud abono subvención).
- Anexo IV (memoria económica, cuenta justificativa). El pago de los gastos subvencionables deberá realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.
- Anexo V (memoria de la actividad).
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante la presentación de fotografía en la que se aprecie el grado de cumplimiento de estas medidas en los términos establecidos en la Base Quinta.

**UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-** El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso el de subsanación, podrá requerir a los beneficiarios para comprobar tanto los justificantes de gasto, como los de pago, de forma que se pueda obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Se fija para la elección de la muestra representativa el 20% de los beneficiarios de la convocatoria que estarán sujetos a fiscalización plena posterior.

La selección de la muestra se efectuará, mediante sorteo aleatorio, por un órgano integrado por el Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio y la Veterinaria, actuando como Secretaria la Coordinadora Administrativa del mismo.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Por el órgano Interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de la muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.



DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

En el caso de que el beneficiario haya recibido por cualquier concepto otras ayudas de *minimis* de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1.408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, que, sumadas a la cuantía que pudiera corresponderle en la presente convocatoria excediera del importe de 15.000 € en el periodo de este ejercicio fiscal y en los dos anteriores (2017, 2018 y 2019), el importe de la ayuda prevista en las presentes Bases se reducirá de manera proporcional hasta no exceder el citado importe.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DECIMOQUINTA.- La presente Convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes por la Administración competente por razón de la materia, en los que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la Convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o dejando sin efecto la Convocatoria, en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes no generarán derecho ni expectativa de derecho alguno a favor de los solicitantes.”

#### ANEXO I

CONVOCATORIA PARA GANADEROS DE VACUNO DE LECHE QUE REALICEN EL CONTROL LECHERO OFICIAL Y MANTENGA SUS ANIMALES INSCRITOS EN EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA FRISONA Y/O PARDA, AÑO 2019.

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF nº ..... y domicilio en ....., C/ ....., CP ....., en calidad de (1) ....., de (2) ....., con NIF nº ....., y con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ....., localidad ....., Tfno.: ..... Fax: ..... correo electrónico .....

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de ayudas a los ganaderos de vacuno de leche, año 2019, se compromete a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Mejora Genética.

Documentación adjunta:

- Certificado de la Federación Frisona de Castilla y León (FEFRICALE), Asociación Frisona de León (AFRILE) o Asociación Nacional de Criadores de Raza Parda, que certifique la participación en el esquema de selección de la raza mediante la gestión del Registro del Libro Genealógico (incluyendo la realización de pruebas de filiación, tanto oficiales como voluntarias para la asignación correcta de paternidades y maternidades) y la gestión y realización del Control Lechero Oficial, debiendo recogerse en el mismo el número de reproductoras inscritas en el Libro Genealógico y el número de hembras sometidas a control lechero oficial.

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que para la realización del programa de mejora:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de Entidades Privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4.- Que para la realización de su actividad propia, por cualquier concepto:

No ha recibido subvención alguna sujeta al régimen de *minimis* durante el presente ejercicio y los dos anteriores de cualquier otra Administración Pública o de entidades públicas.

Ha recibido las subvenciones sujetas al régimen de *minimis* que a continuación se relacionan durante el presente ejercicio y los dos anteriores:

.Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD	AÑO
---------	------------------------	----------	-----

5.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 2019

EL SOLICITANTE,

Fdo.: .....

(1) Interesado en general o su representante.

(2) SAT, CB, Sdad. Coop., etc.

ADVERTENCIA LEGAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y Subvenciones.- 7.1. incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II  
CONVOCATORIA PARA GANADEROS DE VACUNO DE LECHE QUE REALICEN EL CONTROL LECHERO  
OFICIAL Y MANTENGA SUS ANIMALES INSCRITOS EN EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA FRISONA Y/O  
PARDA, AÑO 2019.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN  
DE BENEFICIARIO.

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con NIF nº ....., y domicilio en C/ ....., localidad ..... provincia ..... Código Postal ....., actuando en su propio nombre/como ..... (1) de la Entidad ..... (2), con NIF nº ..... y con domicilio en .....

DECLARA que ..... (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ....., a ... de ..... de 2019

EL SOLICITANTE,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

(1) Interesado en general o su representante.

(2) SAT, CB, Sdad. Coop., etc.

ANEXO III  
CONVOCATORIA PARA GANADEROS DE VACUNO DE LECHE QUE REALICEN EL CONTROL LECHERO  
OFICIAL Y MANTENGA SUS ANIMALES INSCRITOS EN EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA FRISONA Y/O  
PARDA, AÑO 2019.

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF nº ....., en calidad de (1)....., de (2)....., con NIF nº ....., beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas a los ganaderos de vacuno de leche, año 2019.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad (según Anexo V) y memoria económica de la cuenta justificativa (según Anexo IV).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento mediante la oportuna fotografía.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación, conforme a los documentos y facturas originales reglamentarios.



ANEXO V  
CONVOCATORIA PARA GANADEROS DE VACUNO DE LECHE QUE REALICEN EL CONTROL LECHERO  
OFICIAL Y MANTENGA SUS ANIMALES INSCRITOS EN EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA FRISONA Y/O  
PARDA, AÑO 2019.

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

D/D<sup>a</sup> ....., con NIF nº: ....., en calidad de ..... (1)  
de..... (2), con NIF nº.....,  
- Localidad .....  
- CEA .....  
- Importe subvención concedida: .....  
- Nº reproductoras inscritas en el Libro Genealógico a 31/12/2019 .....  
- Nº reproductoras en Control Lechero Oficial a 31/12/2019: .....

En ....., a .... de ..... de 20....

EL RESPONSABLE DE LA EXPLOTACIÓN,

Fdo.: .....

(1) *Interesado o representante*

(2) *SAT, CB, Sdad. Coop., etc.*

**ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA A GANADEROS DE VACUNOS DE LECHE DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE REALICEN CONTROL LECHERO OFICIAL Y MANTENGAN SUS ANIMALES INSCRITOS EN EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA FRISONA Y/O PARDA, 2017.-** Visto el expediente tramitado para la justificación de las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de septiembre de 2017, al amparo de la Convocatoria de ayudas a ganaderos de vacuno de leche de la provincia de León que realicen el control lechero oficial y mantengan sus animales inscritos en el libro genealógico de la raza frisona y/o parda, publicada en el B.O.P. nº 96 de 23 de mayo de 2017. En dicho informe se pone de manifiesto que:

1.- Una vez que ha finalizado el plazo para la justificación de dichas subvenciones, existen determinados beneficiarios que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No han presentado la documentación justificativa.
- b) Han presentado la documentación fuera del plazo establecido para ello.
- c) No han justificado la totalidad del presupuesto subvencionado.
- d) Han presentado la justificación fuera de plazo y no han justificado la totalidad del presupuesto.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha concedido audiencia a todos los beneficiarios que se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente por un periodo de diez días hábiles, a efectos de que pudiesen presentar la documentación necesaria o las alegaciones que estimasen convenientes a la propuesta de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención no justificada, sin que transcurrido el plazo concedido se haya aportado documentación alguna.

3.- Procede la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención bien en su totalidad en el caso de los que no la han justificado, o bien parcialmente en el caso de los que la han justificado fuera de plazo (reducción del 20%), o insuficientemente (reducción proporcional a lo justificado).

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2019, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, **ACUERDA** declarar la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según se especifica en cada caso, de las subvenciones concedidas al amparo de la Convocatoria de ayudas a ganaderos de vacuno de leche de la provincia de León que realicen el control lechero oficial y mantengan sus animales inscritos en el libro genealógico de la raza frisona y/o parda, año 2016, a los beneficiarios que a continuación se detalla, por los importes y los motivos que igualmente se exponen:

1º.- Por no haber presentado la documentación justificativa de la subvención en el plazo señalado para ello (pérdida de la subvención en su totalidad):

TITULAR	NIF	CONCEDIDO	ABONADO	PÉRDIDA
MAP	***8307**	448,70 €	0 €	448,70 €
MACC	***0093**	586,70 €	0 €	586,70 €
Fem, SCP	J-24368730	442,70 €	0 €	442,70 €
Fernández Fernández, S.C.	J-24515058	874,70 €	0 €	874,70 €
LFF	***0579**	412,70 €	0 €	412,70 €
JGG	***0849**	430,70 €	0 €	430,70 €
Giganto e Hijos, S.C.	J-24304727	1.018,70 €	0 €	1.018,70 €

2º.- Por no haber justificado la totalidad del presupuesto (reducción proporcional de la subvención):

TITULAR	NIF	CONCEDIDO	ABONADO	PÉRDIDA
JMAA	***1316**	700,70 €	670,70 €	30,00 €
Bango e Hijos, S.L.	B-24476970	2.368,70 €	2.260,70 €	108,00 €
JMBM	***5483**	880,70 €	868,70 €	12,00 €
ACF	***7497**	946,70 €	868,70 €	78,00 €
JLCA	***2881**	796,70 €	790,70 €	6,00 €
Cem, S.C.	J-24417008	718,70 €	682,70 €	36,00 €
RCM	***4995**	538,70 €	430,96 €	107,74 €
Cooperat. Benítez Álvarez, S.C.	F-24299786	1.744,70 €	1.702,70 €	42,00 €
MFA	***4746**	664,70 €	640,70 €	24,00 €
Ganadería Flórez Fernández, S.C.	J-24271017	712,70 €	688,70 €	24,00 €
Ganadería La Fontana S.C.	F-24537516	1.912,70 €	1.834,70 €	78,00 €
Ganadería Simón Chana, S.C.	J-24688939	1.024,70 €	970,70 €	54,00 €
AGM	***0355**	634,70 €	616,70 €	18,00 €
NGL	***5284**	994,70 €	982,70 €	12,00 €
Hermanos Fuertes, S.C.	J-24280372	3.112,70 €	3.004,70 €	108,00 €
Hermanos Javares Martínez	J-24371015	604,70 €	598,70 €	6,00 €
Hermanos Otero Viejo, S.C.	J-24396806	916,70 €	904,70 €	12,00 €
MIMC	***8513**	844,70 €	826,70 €	18,00 €
FJSD	***8142**	386,70 €	376,70 €	10,00 €
SAT Hermanos Cuenca	V-24219362	844,70 €	832,70 €	12,00 €
SAT Las Eras Nº 5988	F-24040875	1.726,70 €	1.684,70 €	42,00 €
SAT Mergar N 6818	F-24053225	970,70 €	952,70 €	18,00 €
SAT Veroga Nº 6868	V-24053381	682,70 €	645,24 €	37,46 €
Tomás de la Mata, S.C.	J-24514663	1.438,70 €	1.384,70 €	54,00 €
JAUY	***8314**	550,70 €	532,70 €	18,00 €
Valdejama, S.C.	J-24342073	1.702,70 €	1.660,70 €	42,00 €

3º.- Por haber presentado la justificación fuera de plazo (reducción de la subvención en un 20%): SAT Villa Carral, NIF: F-24476178, a la que se le concedió 1.996,70 €, de los cuales se declara la pérdida parcial de 399,34 €.

4º.- Por haber presentado la justificación fuera de plazo (reducción de la subvención en un 20%) y no haber justificado la totalidad del presupuesto (reducción proporcional de la subvención):

TITULAR	NIF	CONCEDIDO	ABONADO	PÉRDIDA
Ganadería Centeno López, SC	J-24377608	742,70 €	589,36 €	153,34 €
Ganadería Traspalacio, SAT	F-24426538	880,70 €	661,36 €	219,34 €
Granja Cachín, CB	E-24352577	1.132,70 €	867,76 €	264,94 €

#### **ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA DE ALEGACIONES AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE PICOS DE EUROPA.-**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 8 de abril de 2019, del siguiente tenor:

“Se da cuenta a la Comisión del Informe elaborado por el Coordinador Técnico del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en relación con el escrito recibido en esta Diputación del Director General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por el que se comunica el inicio del trámite de información pública del proyecto de Decreto del “*Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Picos de Europa*”, para que los interesados que lo deseen presenten observaciones o alegaciones al Plan en un plazo de 45 días desde la recepción del escrito.

Por parte del Coordinador Técnico se pasa a explicar el contenido del Informe que ha elaborado con un carácter muy general ya que hacerlo en profundidad y entrar en detalles llevaría mucho tiempo.

A la vista del Informe y de la propuesta de observaciones y alegaciones al Plan que se formulan en el mismo, los miembros de la Comisión, por unanimidad de los miembros asistentes, representantes de los Grupos Políticos de la Corporación, P.P., P.S.O.E., U.P.L. y miembros no adscritos DICTAMINAN favorablemente proponer a la Junta de Gobierno de la Corporación la adopción de acuerdo para comunicar al Director General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, las observaciones y alegaciones al *Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Picos de Europa* contenidas en el informe y que son las siguientes:

##### **OBSERVACIONES:**

###### **a) Sobre el retraso en dotar al Parque Nacional de los Picos del Plan Rector Uso Gestión:**

El Parque Nacional de los Picos de Europa (*en adelante PNPE*) fue declarado por la Ley 16/1995, de 30 de mayo, y en su disposición adicional segunda establece que en el plazo de un año se procederá a la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión (*en adelante PRUG*), del régimen económico y de las compensaciones de su área de influencia socioeconómica. Requisito que no se cumplió, ya que transcurrieron 7 años hasta su aprobación por Real Decreto 384/2002, de 26 de abril, publicado en el BOE de fecha 18 de mayo de ese año, entrando en vigor al día siguiente. Posteriormente, por sentencia del T.S. de 27 de abril de 2005, se declara la nulidad de la Disposición final única del presente Real Decreto, que determina la entrada en vigor por cuanto requería la previa o simultánea aprobación del régimen económico y de compensaciones del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa. Por ello y a tenor de la sentencia se suspendió su vigencia y dicho Plan Rector nunca llegó a aplicarse.

Por tanto, es perentorio que el PNPE disponga de un PRUG, dada la trascendencia de este instrumento de uso y gestión, para compatibilizar la conservación de los valores y procesos naturales

con las actividades tradicionales de las poblaciones locales, la vida en los núcleos habitados, el uso por el público visitante y las instalaciones e infraestructuras necesarias.

*b) Sobre el proceso de elaboración:*

En la elaboración del Documento del PRUG se llevó a cabo un proceso de participación pública para analizar junto con los representantes de los distintos grupos de interés (vecinos y propietarios, organizaciones, empresas, expertos, administraciones públicas, etc.) los diferentes aspectos que regula el PRUG: aprovechamientos tradicionales, las actividades deportivas, las de uso público o de turismo, entre otros. En la zona leonesa se desarrollaron 5 sesiones en el último trimestre de 2016 sobre los siguientes temas: "Presentación del Proceso de Participación", "Uso público y Turismo Sostenible" y "Desarrollo Socioeconómico" en Posada de Valdeón y "Actividades Deportivas y de Ocio" y "Conservación y Seguimiento" en Oseja de Sajambre; en las que participaron 189 participantes, más 4 ó 7 del equipo técnico de desarrollo y coordinación en cada una de las sesiones; que permitieron recoger propuestas consensuadas a considerar en la redacción del PRUG. Por último, el pasado día 22 de marzo, el Codirector de la parte leonesa del PNPE, mantuvo un encuentro en el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre con vecinos de los dos municipios y representantes de sectores afectados, para aclarar las dudas que ocasionara el documento.

En las sesiones sobre las materias del PRUG, se trató de alcanzar un equilibrio en el cumplimiento de la normativa vigente que le atañe y el establecimiento de medidas que permitan garantizar la protección de los valores naturales del PNPE, ocasionando las mínimas restricciones a los sectores afectados, en particular los habitantes y propietarios de predios y servicios en Parque Nacional.

La normativa de aplicación:

- Ley 16/1995, de 30 de mayo, de declaración del Parque Nacional de los Picos de Europa.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.
- Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la red de Parques Nacionales.

*c) Sobre el documento de información pública:*

El documento de PRUG se ajusta a la normativa de aplicación, abordando todos los aspectos de forma extensa, tal y como se puede percibir en la descripción reducida, puntos 1 y 2. No obstante, se podrían subsanar algunas deficiencias, como es el caso de la cartografía de las fichas de la Zonificación que en algunas es borrosa, en particular varias ortofotos en las que no se perciben, con una mínima precisión, las superficies que se delimitan; así como la cuantificación de las superficies de las zonas, que al menos en varios casos son incorrectas; sirvan de ejemplo la Zona de Uso Moderado (ZUM) - Oseja de Sajambre, se le da una superficie de 39.740,9177 ha. y la ZUM - Posada de Valdeón de 39.740,9177 ha. (la superficie de PNPE es de 67.455 ha.)

*d) Sobre algunas limitaciones y compensaciones:*

La mayor parte de las limitaciones que establece el PRUG son consecuencia de la aplicación de la normativa vigente, relativas a Parques Nacionales, como es el caso de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales y el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la red de Parques Nacionales. No obstante, en algunas actividades o usos, la normativa citada traslada el desarrollo al propio PRUG.

En las Zonas de Reserva, que en la parte leonesa afecta a tres neveros o heleros de origen glaciar de alto valor ambiental, afectan preferentemente a montañeros y escaladores, ya que el paso a través de ellos es imprescindible para rutas tradicionales de escalada o senderismo.

En la Zonas de Uso Restringido, se contempla que la Administración autorizará el acceso motorizado por las pistas existentes y por tiempo estrictamente necesario, para actuaciones vinculadas al normal funcionamiento de los refugios de montaña o instalaciones similares.

En las Zonas de Uso Moderado, el acceso motorizado por pistas se restringe a las actividades de gestión y, en caso necesario, de salvamento, investigación autorizada, policía, y



vigilancia ambiental; además, para la ejecución de los aprovechamientos autorizados y a los vecinos de los núcleos de población; pero no se contemplan los propietarios de predios incluidos en el interior del PNPE, no residentes en el municipio.

Fuera de los Asentamientos Tradicionales se considera incompatible con los objetivos del Parque Nacional el almacenamiento de estiércol. Algunos invernales, que tienen un papel fundamental en la ganadería extensiva, se localizan en la Zona de Uso Moderado.

En el Anexo III, que recoge la relación de pistas y caminos rurales con tránsito regulado, tan solo se contemplan una pista regulada de transporte público en el municipio de Posada de Valdeón y dos en el de Oseja de Sajambre. Respecto a las pistas y caminos rurales de tránsito libre exclusivamente para vecinos no se reflejan todos los que se vienen utilizando por los ganaderos.

Respecto a la estimación económica de las actuaciones derivadas de la aplicación del PRUG, se contempla un presupuesto de 19.063.000 € para los 10 años de vigencia. Destacan por su incidencia en las poblaciones afectadas por el PNPE, las siguientes partidas: actuaciones de control poblacional de especies (150.000 €); programas específicos de control de poblaciones de lobo, jabalí y venado (9.000 €); medidas de prevención y extinción de incendios (1.500.000 €); programa de subvenciones en el Área de Influencia Socioeconómico (12.500.000 €); promoción de actividades económicas tradicionales del PNPE (250.000 €); desarrollo de la etiqueta de calidad agroalimentaria del PNPE (27.000 €); implantación de sistemas de calidad turística o de reconocimiento internacional en el PNPE (100.000 €); prácticas formativas profesionales locales relacionadas con los objetivos PNPE (50.000 €); programa de indemnizaciones (2.500.000 €); subprograma de conservación del patrimonio etnológico y cultural (20.000 €).

Se contempla la retirada y sustitución señalética obsoleta o incorrecta; adecuación de rutas adaptadas, al menos tres, una por vertiente (se entiende de accesibilidad), así como su mantenimiento, aunque no se reflejan partidas para la mejora de sendas y senderos de uso público.

#### ALEGACIONES:

Una vez estudiado el documento del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa, sometido a información pública, se proponen las siguientes Alegaciones.

##### *1º.- Sobre el documento sometido a información pública.*

La cartografía de las fichas relativas a la Zonificación en la provincia de León, que en algunos casos es borrosa, en particular ortofotos en las que no se perciben, con una mínima precisión, las superficies que se delimitan; así como el nº de hectáreas de las zonas, como es el caso de las Zonas de Uso moderado ZUM - Oseja de Sajambre, que se le da una superficie de 39.740,9177 ha. y la ZUM - Posada de Valdeón de 39.740,9177 ha.

Se propone su subsanación dada su relevancia en la interpretación de las superficies afectadas por las disposiciones del PRUG. Los Ayuntamientos incluidos en el PNPE deberán disponer de una cartografía precisa y clara que permita su interpretación.

##### *2º.- Sobre las Zonas de Reserva.*

En la zona leonesa atañen a tres neveros en el municipio de Posada de Valdeón. El nevero de la Forcadona en el Macizo Occidental y los neveros de la Palanca y del Trasllambrión, en el Macizo Central. Afectan preferentemente a montañeros y escaladores, ya que el paso a través de ellos es imprescindible para rutas tradicionales de escalada y senderismo.

Se propone que la Administración Gestora y las Federaciones de Montaña de las tres Comunidades Autónomas, estudien alternativas de paso de forma que no ocasionen impactos negativos a los neveros.

##### *3º.- En las Zonas de Uso Restringido.*

En las Zonas de Uso Restringido se contempla: "La Administración Gestora podrá autorizar el acceso motorizado por las pistas existentes y por tiempo estrictamente necesario, para actuaciones vinculadas al normal funcionamiento de los refugios de montaña o instalaciones similares".

Para evitar interpretaciones se propone la siguiente redacción: "La Administración Gestora podrá autorizar el acceso motorizado por las pistas existentes y por el tiempo que estén abiertos y en

funcionamiento los refugios, para actuaciones vinculadas al normal funcionamiento de los refugios de montaña o instalaciones similares.”

*4º.- En las Zonas de Uso Moderado.*

En las zonas de uso Moderado, el acceso motorizado por pistas se restringe a las actividades de gestión y en caso necesario, de salvamento, investigación autorizada, policía, y vigilancia ambiental; además para la ejecución de los aprovechamientos autorizados y para los vecinos de los núcleos de población, pero no se contemplan los propietarios de predios incluidos en el interior del PNPE, no residentes el municipio.

Se propone incluir a los propietarios de predios en el interior del PNPE, para que tengan acceso a las pistas existentes en la Zona de Uso Moderado.

*5º.- Sobre la incompatibilidad del almacenamiento del estiércol.*

En la relación de usos y actividades incompatibles con los objetivos del PNPE, se establece: “Fuera de los Asentamientos Tradicionales se considera incompatible con los objetivos del Parque Nacional el almacenamiento de estiércol”.

Se propone para los invernales ubicados en Zonas de Uso Moderado, dado su papel fundamental en la ganadería extensiva, que se pueda acopiar el estiércol, con carácter temporal, de la forma tradicional.

*6º.- Sobre las pistas y caminos rurales con tránsito regulado.*

En el Anexo III tan solo se contemplan una pista regulada de transporte público en el municipio de Posada de Valdeón y 2 en el de Oseja de Sajambre. Respecto a las pistas y caminos rurales de tránsito libre exclusivamente para vecinos, no se reflejan todos los que se vienen utilizando por los ganaderos.

Se propone incorporar al Anexo III del documento de PRUG aquellas pistas y caminos no reflejados.

*7º.- Sobre la Red de Rutas de Senderismo.*

El sector más pujante en los municipios de Oseja de Sajambre y Posada Valdeón es el turismo relacionado con las actividades de senderismo y montañismo. Para su desarrollo es fundamental que el Parque Nacional disponga de una red de senderos adecuada y señalizada, de forma que facilite el acceso de los visitantes y se eviten accidentes y extravíos, que cada vez son más frecuentes, que además evitarán que lo usuarios deambulen sin rumbo con riesgo para ellos y ocasionando molestias a la fauna.

Se propone que el periodo de vigencia del PRUG se contemple una partida para la recuperación y mantenimiento de los senderos del Parque Nacional.

*8º.- Sobre los Municipios de Oseja de Sajambre y Posada de Valdeón.*

Los municipios de Posada de Valdeón y de Oseja de Sajambre, a pesar de encontrarse en el segundo PN más visitado, seguido de Doñana, padecen el fenómeno de la despoblación, que continua aún después de la declaración del PNPE. Según información del Instituto Nacional de Estadística, en el periodo (1995-2018) Posada de Valdeón perdió un 19% y Oseja de Sajambre el 40%.

Por tanto, se demanda todo el apoyo posible para frenar esta lacra demográfica. A este respecto, el PNPE puede ser motor fundamental implantando el desarrollo sostenible en los municipios del espacio natural; estrategia que se recoge en el texto del documento del PRUG sometido a información pública.”

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDAN**, haciendo suyas las observaciones y alegaciones que se contienen en el dictamen transcrito, trasladar las mismas al Director General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo conferido al efecto, en relación con el texto del proyecto de Decreto del “Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Picos de Europa.

**ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO AL AYUNTAMIENTO DE CANDÍN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA FINANCIAR LA APERTURA DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, 2017.-** Se conoce el expediente tramitado en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Candín, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de junio de 2017, dentro de la Convocatoria de subvenciones para la apertura de oficinas de información turística, 2017, para un contrato de jornada completa durante cuatro meses, por importe de 3.249,42 €, del que resulta que el citado Ayuntamiento no ha presentado la documentación justificativa en los términos establecidos en la Convocatoria, al no haber acreditado la imposibilidad de contratar personal con titulación específica, y que, transcurrido el plazo de audiencia al efecto concedido, no ha efectuado ninguna alegación, por lo que procedería revocar dicha subvención en su totalidad.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme con la propuesta del Diputado Delegado de Turismo, de 16 de febrero de 2017, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA**, con base en lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Candín, por un importe de tres mil doscientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (3.249,42 €), al no presentar la documentación justificativa en los términos establecidos en la Convocatoria.

**ASUNTO NÚMERO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este capítulo de Ruegos y Preguntas no se suscita ninguna pregunta o ruego especial, razón por la que el Sr. Presidente, da por terminada la presente sesión de la Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende la presente acta, que firmará el Sr. Presidente, de cuyo contenido yo, como Secretaria, certifico.